

CIRCULAR

3-2022-000065

25/03/2022 2:31:53 p. m.

10010

Bogotá D. C.,

PARA: SECRETARÍA GENERAL, DIRECTORES DE ÁREA, JEFES DE OFICINA, DIRECTORES REGIONALES, SUBDIRECTORES DE CENTRO, COORDINADORES DE ÁREA Y COORDINADORES DE GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO Y MIXTOS.

Asunto: Cuantías 2022 y modalidades de Selección y se deja sin efecto la circular 3-2022-000011 de 2022

De conformidad con lo establecido en el literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se informan las cuantías para el año 2022, así como su aplicación en las diferentes modalidades de selección:

1. CUANTÍAS.

CONCEPTO	CUANTÍAS
Salario mínimo legal mensual para 2022.	\$ 1.000.000,00
Presupuesto SENA para la vigencia 2022.	\$ 4.054.436.184.000
Presupuesto SENA expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.	4.054.436.184
Menor cuantía (Hasta 1000 SMLMV).	\$1.000.000.000,00
Mínima Cuantía, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía.	\$100.000.000,00

Dirección General
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co
 SENAComunica

2. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTOS	CAUSALES DE PROCEDENCIA	CUANTÍA DE REFERENCIA
Licitación Pública	Licitación Pública general y con conformación dinámica de la oferta.	<p>Por regla general es la modalidad a escogencia de los contratistas.</p> <p>Aplica de manera residual ante la improcedencia de otra modalidad de contratación.</p>	Desde \$1.000.000.000,01
Selección Abreviada	Acuerdo Marco de Precios	La adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes y común utilización –BSCTUCU-.	No aplica rango de cuantía
	Subasta Inversa		
	Bolsa de Productos		
	Menor Cuantía	Adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor sea de menor cuantía.	Desde \$100.000.000,01 hasta \$1.000.000.000,00 En los valores se incluyen todos los impuestos y contribuciones aplicables al contrato.
		<p>La adquisición de los siguientes objetos:</p> <p>Contratos de prestación de servicios de salud.</p> <p>Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.</p>	No aplica rango de cuantía

Dirección General
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co

   SENAComunica

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTOS	CAUSALES DE PROCEDENCIA	DE CUANTÍA DE REFERENCIA
	Enajenación de Bienes	La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.	No aplica rango de cuantía
Concurso de Méritos	Concurso de Méritos Abierto	Selección de consultores, conforme con la definición del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.	No aplica rango de cuantía
	Concurso de Méritos Abierto con precalificación		
Contratación Directa	<p>Dentro de SECOP II podrán encontrarse los procedimientos de:</p> <p>1. <u>Contratación directa sin oferta</u>, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, personales.</p> <p>2. Directa con oferta, aplicable a las demás causales de contratación directa.</p>	<p>Para los siguientes casos y objetos contractuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> .- Urgencia manifiesta .- Empréstito, encargo fiduciario. -Contratos interadministrativos. .- Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. .- Cuando no exista pluralidad de oferentes. .- Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión .- Arrendamiento y adquisición de inmuebles. 	No aplica rango de cuantía
Mínima Cuantía	Adquisición en grandes superficies o tienda virtual.	Contrataciones cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad. Puede hacerse la adquisición por la tienda virtual a través de Colombia Compra Eficiente.	Procesos que su valor sea desde \$0,00 hasta \$100.000.000,00 incluidos todos los impuestos y contribuciones aplicables al contrato.
	Procedimiento de mínima cuantía		

3. CONVOCATORIA LIMITADA A LAS MIPYMES (Decreto 1082 de 2015)

En las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, salvo aquellos cuya cuantía sea inferior al 10% de la menor cuantía o se trate de una contratación directa, la convocatoria se podrá limitar exclusivamente a Mipymes de conformidad con lo señalado en el artículo 12 de la ley 1150 modificado por el artículo 34 de la ley 2069 2020.

Es importante que quienes participen en los procesos de contratación den cumplimiento a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente.

La Dirección Jurídica dispone dejar sin efectos la circular No. 3-2022-000011 del 26 de enero de 2022.

Cordial saludo,



OSCAR JULIAN
CASTAÑO BARRETO

Firmado digitalmente por OSCAR
JULIAN CASTAÑO BARRETO
Fecha: 2022.03.25 12:43:33 -0500

ÓSCAR JULIÁN CASTAÑO BARRETO
Director Jurídico

Elaboró: Juan Sebastián Forero Córdoba / Coordinador Grupo Integrado de Gestión Contractual

